

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ALVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia en la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que durante de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso por el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valverde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 1/2; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Fernando Debas, propietario del Establecimiento de aguas minero-medicinales de Verin en esta provincia, manifestando que á causa de interpretaciones capciosas de la Real orden de 18 Julio de 1889, los vecinos de aquel pueblo le vienen exigiendo á todas horas y en todo tiempo gran cantidad de agua embotellada, y por lo cual solicita se aclare dicha Real orden de un modo concreto respecto á la forma en que viene obligado á proporcionar el remedio hidro-mineral á aquellos vecinos:

Resultando que en la mencionada Real orden de 18 de Julio de 1889 se dispuso que el propietario de las aguas minero-medicinales de Verin estaba obligado á suministrarlas gratuitamente á todos los vecinos de aquel pueblo que las reclamasen en los requisitos y en el tiempo que determinaba el reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874:

Resultando que esta misma doctrina es la sostenida en las Reales órdenes de 28 de Mayo de 1880 y 24 de Junio

de 1893 respecto á los balnearios de Solares, en la provincia de Santander y El Molar en la provincia de Madrid:

Resultando que en los artículos 65 y 22 del reglamento de Baños, y no en el 21 y 61, como por error se dice en la Real orden de 18 de Julio de 1889, cuya aclaración se pide, ya está determinado de un modo concreto en el tiempo y condiciones que los propietarios de establecimientos de baños están obligados á facilitar las aguas de los manantiales minero-medicinales de que son dueños:

Considerando que aun cuando el propietario de las aguas de Verin está obligado á facilitar á los vecinos de aquel pueblo el remedio hidro-mineral, este es siempre en el tiempo que determina el reglamento y con los requisitos que éste exige; pues de no ser así; no solo podría cometerse el abuso de que dichas aguas fueran enajenadas por los adquirentes, sino también que, lejos de ser beneficiosas para los enfermos que de ellas hicieran uso, resultaren perjudiciales.

Considerando que lo preceptuado para los enfermos que toman el agua al pié del manantial, es aplicable en un todo á aquellos que por su estado de salud se ven imposibilitados de concurrir al establecimiento y necesitan, por tanto, que el propietario les facilite el agua en botellas:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado por don Fernando Debas, propietario del Balneario de Verin, y por tanto que la Real orden de 18 de Julio de 1889 se entienda aclarada en el sentido de que dicho propietario solo viene obligado á suministrar gratuitamente el agua mineral á los vecinos de Verin al pié del manantial ó embotellada, dentro de la temporada oficial, siempre que los que la reclaman presenten la prescripción facultativa, y fuera de ella solo la suministre con dicha prescripción en los casos excepcionales á que se refiere

el segundo párrafo del citado artículo 22 del reglamento, acrelitándose la necesidad excepcional por medio del oportuno certificado médico en forma legal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Diss. guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1896.

Cos-Gayon.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Edictos

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, devueltos por los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Rucute, Valle de Cabuérniga y Ruiloba, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 5º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 puedan incurrir en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo tatonario

no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, artículo 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Diciembre de 1896.
—El Tesorero, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del mes de Enero próximo para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución para el año económico de 1897 á 98 y los que tengan alteración en su riqueza urbana presentarán sus solicitudes á la Delegación de Hacienda de la provincia según acuerdo de la misma suscritas en papel de la clase doce.

Liendo 22 de Diciembre de 1896.
El Alcalde, Calixto Lopez.

Ayuntamiento de Rasines

Anuncio de prendada

Desde el día 30 de Noviembre último se halla puesto en custodia en casa de Antonio Elguera vecino del

Barrio de Rocillo una cerda pequeña blanca, recogida en la mies comunal causando daños, custodia, multa y anuncio del Boletín en el término de quince días contados desde la fecha de publicación de este anuncio, pasado dicho término se subastará, reservando al dueño el importe con deducción de los expresados gastos.

Rasines 21 de Diciembre de 1896.
—El Teniente Alcalde, Dalmacio Castillo.

Ayuntamiento de Solórzano

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presentarán las relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Enero próximo pues pasado el cual no se admitirán.

Solórzano 17 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, R. de la Peña.

Ayuntamiento de Polaciones

Los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones de alta y baja justificando haber pagado los derechos á la Hacienda, en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial».

Trascurrido este plazo no se admitirán.

Polaciones 20 de Diciembre de 1896.—El Alcalde accidental, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Tudanca

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de novecientas pesetas por la asistencia de familias pobres; y además pueden contratar con los vecinos de este distrito su asistencia particular, como igualmente con los operarios ó sus representantes de las obras de carretera en construcción, radicantes en este término municipal.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia. Tudanca 13 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, José Lino García de la Cuesta.

Ayuntamiento de Santoña

Los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar las declaraciones

de alta y baja en la Secretaría municipal durante todo el mes de Enero próximo; pues de no verificarlo durante dicho término no serán admitidas.

Santoña 24 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, German Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE UN TERRENO

EN LA

POBLACION DE MALIAÑO

Por voluntad de sus dueños se vende en público remate un terreno cuya superficie es de 20000 pies cuadrados, radicante en la parte Norte de la nueva población de Maliaño, de esta ciudad de Santander, lindando por el Norte con la plaza de la Estación y calle de castilla, al Sur con la calle de Madrid, al Este con la de Rodríguez y al Oeste con terrenos de don Eusebio Gutiérrez y don Miguel Yurrita (hoy le don José María González Trevilla).

La subasta se verificará á las diez de la mañana el día 30 del mes que rige en el escritorio de don Manuel G. del Corral y ante el notario don Maximino Solano de Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujeción á

modelo, por espacio de quince minutos y por la cantidad que estime oportuna cada postor.

Los vendedores se reservan el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca más ventajosa y el de abrir nueva licitación verbal por el tiempo que estimen oportuno, reservándose luego el que crean conveniente para resolver.

No se exige fianza alguna á los licitadores las cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este día en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle, 29.

Se advierte que el participe don Jesús González del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enagena por acuerdo de su Consejo de familia, estará debidamente representado en este acto.

Santander 15 de Diciembre de 1896

RESTAURANT LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Farza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Deposito de ostras de Cañon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 15 de Diciembre, la cual se publica en cumplimiento del art. 137 de la instruccion de 81 de Mayo de 1855.

| Número del inventario | Procedencia | Clase y nombre de las fincas | Término en que radican | Fecha del remate | Importe del mismo Pesetas. Cts. | Nombres de los rematantes | Domicilio |
|-----------------------|-------------|------------------------------|--------------------------|------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------|
| 1572 | Propios | Rústica | Ayuntamiento de Piélagos | 21 de Noviembre | 36 20 | D. Ladislao Lanza | Santander |
| 1691 | Idem | Idem | Id. de Torrelavega | Idem | 75 » | Francisco Torres Lavin | Idem |
| 1692 | Idem | Idem | Id. Santiurde de Toranzo | Idem | 420 » | Alejo Gómez Porras | Idem |
| 1693 | Idem | Idem | Id. de Corvera | Idem | 910 » | Domingo Fuentes G. | Borleña |
| 1694 | Estado | Idem | Id. de Soba | Idem | 60 » | D. Rosa Diégó Cano | El Prado |
| | | | | | 1501 20 | | |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que se tengan por notificados referidos rematantes, si ya no le hubieran sido por otro conducto, con objeto de que verifiquen los págos en el improrrogable plazo de quince días que concede la ley, entendiéndose que dicho plazo principia á contarse desde aquél en que sean notificados por los respectivos Juzgados, bien entendido que si dejan trascurrir éste sin hacer los ingresos se declararán las fincas en quiebra con las responsabilidades que previene la ley.

Santander 22 de Diciembre de 1896

El Administrador,
LADISLAO DE OREGON

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1896-97

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido segundo trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Enero.

| Número de la carpeta registro. | NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD. | Título de la mina. | CLASE del mineral. | Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1896-97. | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|---|------|----------------|------|
| | | | | A cada mina. | | A cada minero. | |
| | | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 616 | Sres. Harrison y Turner | Eureka núm. 4 | Hierro | 600 | » | 600 | » |
| 51 | D. Domingo P. Basterrechea | Los Mártires | Zinc | 2 | » | 2 | » |
| 552 | La Salinera Montañesa | Ramon | Sal comua | 16 | » | 16 | » |
| 159 | Compañía Minera de Setares | Ceferina | Hierro | 2686 | » | 2686 | » |
| 535 | La misma | Industria | Idem | 256 | » | 256 | » |
| 93 | Herederos de D. Fausto S. Lamadrid | Imposible | Agua salada | 60 | » | 60 | » |
| 300 | Real Compañía Asturiana | San Roque | Zinc | 1760 | » | 1760 | » |
| 299 | La misma | San Tiburcio | Idem | 1344 | » | 1344 | » |
| 297 | La misma | Rentería | Idem | 800 | » | 800 | » |
| 295 | La misma | Que será | Idem | 640 | » | 640 | » |
| 411 | La misma | Teresa | Idem | 600 | » | 600 | » |
| 437 | La misma | Enriqueta | Idem | 191 | » | 191 | » |
| 422 | La misma | Buenita | Idem | 31 | » | 31 | » |
| 444 | La misma | Toquilla | Idem | 31 | » | 31 | » |
| 406 | La misma | Magdalena | Idem | 48 | » | 48 | » |
| 441 | La misma | Margarita | Idem | 37 | » | 37 | » |
| 415 | La misma | Dulcinea | Idem | 37 | » | 37 | » |
| 469 | La misma | San Bartolomé | Idem | 62 | » | 62 | » |
| 436 | La misma | Primera | Idem | 279 | » | 279 | » |
| 418 | La misma | Isidra | Idem | 36 | » | 36 | » |
| 457 | La misma | Demasia á Toquilla | Idem | 12 | » | 12 | » |
| 443 | La misma | Idem á Margarita | Idem | 4 | » | 4 | » |
| 158 | D. Juan Bailey Davies | Anita | Hierro | 1525 | » | 1525 | » |
| 213 | D.ª Juliana Pineda | Pepita | Idem | 86 | » | 86 | » |
| 211 | La misma | Mas Pepita | Idem | 10 | » | 10 | » |
| 723 | D. Manuel Gil | Amalia | Idem | 52 | » | 52 | » |
| 570 | Sres. Hugh Lyle Smyth | Antonia | Idem | 60 | » | 60 | » |
| 7 | D. Antonio del Diestro | San José | Zinc | 760 | » | 760 | » |
| 637 | Sociedad Providencia | Paciencia y otras | Calamina | 410 | » | 410 | » |
| 121 | D. Juan Lombra | Constancia | Idem | 66 | » | 66 | » |
| 1057 | El mismo | Precaucion | Idem | 61 | » | 61 | » |
| 584 | D. Simon Fernandez | Galerna | Hierro | 20 | » | 20 | » |
| 1068 | Benito Gonzalez Llaguno | Andrea | Calamina | 96 | » | 96 | » |
| 596 | Sres. William Baird y Compañía | Carmelita y otras | Hierro | 980 | » | 980 | » |
| 666 | D. Félix Herrero y D. Pedro Boya | Chirtera | Calamina | 12 | » | 12 | » |
| 843 | Félix Herrero | Luisa | Hierro | 20 | » | 20 | » |
| 842 | El mismo | La Olvidada | Idem | 20 | » | 20 | » |
| 704 | Manuel Gonzalez y Martinez | Olvidada | Plema | 76 | » | 76 | » |

| Número de la ocupeta registro. | NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD. | TÍTULO DE LA MINA. | CLASE del mineral. | Cantidad que se les señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1896-97. | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------|---|------|----------------|------|
| | | | | A cada mina. | | A cada minero. | |
| | | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 529 | D. Juan M. Mazarrasa | Atrevimiento y otras | Zinc | 912 | » | 912 | » |
| 863 | Pedro Alvarado y Compañía | Protectora | Calamina | 32 | » | 32 | » |
| 84 | Sociedad Minera La Feniciana | Tres Pupilos | Idem | 36 | » | 36 | » |
| 82 | La misma | Maximina | Idem | 66 | » | 66 | » |
| 213 | La misma | Popita | Idem | 60 | » | 60 | » |
| 89 | La misma | Escombrera 2.ª | Idem | 18 | » | 18 | » |
| 184 | D. José Pérez Prieto | La Mia | Calamina | 6 | » | 6 | » |
| 986 | El mismo | La Tuya | Idem | 60 | » | 60 | » |
| 1040 | D. Francisco R. Canevaro | San José | Idem | 16 | » | 16 | » |
| 130 y 181 | José Mac-Lennan | Chiton 2.º y 5.º | Hierro | 1440 | » | 1440 | » |
| 273 | El mismo | Tercer Resguardo | Idem | 360 | » | 360 | » |
| 279 | D. Rufino de la Incera | Cualquier cosa | Idem | 108 | » | 108 | » |
| 684 | Matías del Cerro | Matilde | Idem | 25 | » | 25 | » |
| 233 | Marcelino Haro | Dà | Idem | 60 | » | 60 | » |
| 237 | El mismo | Alba | Idem | 60 | » | 60 | » |
| 18 | D.ª Amalia Pérez del Molino | Mavia | Idem | 498 | » | 498 | » |
| 46 | La Salinera Cantábrica | Fortuna | Sal comun | 238 | » | 238 | » |
| 102 | D. Florencio Rodríguez | La Cegal | Hierro | » | » | 330 | » |

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegación, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, este no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 21 de Diciembre de 1896.

El Delegado de Hacienda,

3-3

WALDO SANTOS.

| Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el Año económico de 1893 á 94. | de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894. | de 1894 á 95. | de 1895 á 96. |
|---|---|---|--------------------------------------|
| San Miguel de Aguayo | Pelaciones 10 40 | Las Rozas 1 50 | Miera 1 80 |
| Corrales de Buelna (Juzgado) | Potes 4 50 | Las Rozas 5 70 | Pesquera 1 60 |
| Año económico de 1894 á 95 | Ruente 17 45 | Las Rozas 11 00 | Pielagos 1 90 |
| Mazcuerras | Ruiloba 5 60 | Las Rozas 16 95 | Puerto-Viesgo 5 40 |
| Miengo | San Miguel de Aguayo 4 60 | Las Rozas 12 50 | Polaciones 14 30 |
| Ruiloba | Santa María de Cayón 4 40 | Potes 10 30 | Potes 7 45 |
| Villaverde de Trucíos | Santiurde de Reinosa 4 70 | Puerto-Viesgo 29 35 | Ramales 2 20 |
| Año económico de 1895 á 96. | Puerto Viesgo 6 20 | Hermandad Campó de Suso 64 60 | Rasines 3 50 |
| Bareyo | Val de San Vicente 14 80 | Luena 35 20 | Reinosa 5 75 |
| Campo de Yuso | Villaescusa 0 71 | Ruente 4 00 | Rivamentan al Monte 8 80 |
| Cervera | Villacarriedo 1 00 | San Miguel de Aguayo 2 00 | Ruente 3 40 |
| Hermandad de Campó de Suso | Vega de Liébana 5 13 | Santiurde de Reinosa 2 20 | Puesga 1 60 |
| Enmedio | Solórzano 0 70 | Suances 3 10 | Ruiloba 3 |
| Hazas en Cesto | Puerto-Viesgo 3 92 | Val de San Vicente 2 20 | Rionansa 28 10 |
| Las Rozas | Ruente 54 55 | Vega de Liébana 17 20 | San Miguel de Aguayo 7 60 |
| Luena | San Miguel de Aguayo 31 91 | Desde Enero á Diciembre de 1894 | San Pedro del Romeral 1 80 |
| Mazcuerras | Desde Enero á Diciembre de 1892 | Arenas 3 90 | Santa María de Cayón 13 45 |
| Miengo | Arenas 10 80 | Anievas 6 60 | Santiurde de Toranzo 2 |
| Rionansa | Campo de Yuso 2 80 | Campo de Yuso 6 30 | Suances 4 10 |
| Ruente | Cillerigo 2 | Cillerigo 22 50 | Tudanca 2 10 |
| Ruiloba | Comillas 2 10 | Corvera 2 60 | Tresviso 2 30 |
| Santiurde de Reinosa | Espinilla 5 90 | Hazas en Cesto 22 75 | Uznayo 3 70 |
| Suances | Hermandad Campó de Suso 18 80 | Hermandad Campó de Suso 5 80 | Urdías 7 54 |
| San Miguel de Aguayo | Lamasen 10 50 | Laredo 12 00 | Val de San Vicente 3 |
| Villaescusa | Luena 2 16 | Las Rozas 5 40 | Villaescusa 2 30 |
| Villaverde de Trucíos | Mazcuerras 13 20 | Los Tejos 15 00 | Valdeprado 8 05 |
| | Miera 7 30 | Luena 14 30 | Vega de Liébana 1 70 |
| | Puerto-Viesgo 6 60 | Polaciones 7 45 | Valdáliga 6 10 |
| | Ruente 9 80 | Desde Enero á Diciembre de 1895. | Vega de Pas 8 80 |
| | San Miguel de Aguayo 9 00 | Arenas 3 70 | Valderredible 3 |
| | Santa Cruz de Bezana 1 70 | Anievas 3 50 | |
| | Valdeprado 2 40 | Arredondo 9 | |
| | Desde Enero á Diciembre de 1893. | Barcena Pié de Concha 1 70 | |
| | Arenas 8 50 | Cabezón de Liébana 13 10 | |
| | Campo de Yuso 2 50 | Cabuérniga 9 30 | |
| | Cillerigo 7 40 | Camaleño 4 16 | |
| | Comillas 2 30 | Campo de Yuso 4 90 | |
| | Hermandad Campó de Suso 14 20 | Castañeda 4 90 | |
| | Lamasen 2 50 | Cieza 1 70 | |
| | | Cillerigo 6 10 | |
| | | Corvera 2 20 | |
| | | Enmedio 16 90 | |
| | | Hermandad Campó de Suso 11 20 | |
| | | Lamasen 13 95 | |
| | | Mazcuerras 2 10 | |
| | | Luena 2 40 | |

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza